

SELLO QVARTO, VLIN-  
TE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
CUENTA Y TRES

Ramon de Sarapas y Amara  
Escrivano de Camera del Rey Nuestro Señor de la que ha  
Consejo de Indias.

Des  
Certifico que Ante los S. de El, se presen-  
to la Licenzion del tenor siguiente.  $\frac{1}{2}$   $\frac{1}{2}$   
Don M. P. S. Joseph Thadco de Huera. En me. de Joseph,  
Manin Salcon, vecino de la Villa de Zierzan, en el obedi-  
ente, sobre que a mi parte se le recabe del oficio, y en-  
cargo de depositario del Porto de San de dicha Villa, como-  
mar por derecho lugar haya; Dijo, que con el motivo de  
hauer presentido, que por el Ayuntamiento de dicha Villa,  
se le queria nombrar a mi parte por depositario de dho.  
Porto, en la eleccion que se ha de celebrar en el dia de  
S. Juv. proximo hizo necurio al Consejo, con la pretensi-  
on de que le mandare tener por escuado para escase, y  
otros cuargos de Caudales, publicos, de que hubiere de dar  
quenta formal, mediante, no sauez (por no daga una)  
loer, ni escuuir, y no poder por escuacion, lleuado a que  
siempre es necesaria, y Especialmente en dha. Depo-  
naria, en conformidad de las Leyes de Escos Reinos, por las  
que se prebienen y mandan, que los depositarios, escri-  
ban, y anoten todas las partidas de Entrada y Salida; y  
en su consecuencia, re diano el Consejo, mandar que en  
formase la Jurarria de dha. V.ª con la Expressa Calidad,  
de que en el Interin, no hino barse; para lo que se desta-  
cho D.º Oronoz Taur que con ella, se requirio al buacho-  
Alcalde mayor, y por este se habria hecho, o hata, el enon

